



ENTRE RÍOS

DECRETO 3011/2023 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Promover el crecimiento económico de la industria farmacéutica.
Del: 05/12/2023; Boletín Oficial 13/12/2023

Visto

La necesidad de articular acciones estratégicas a fin de promover el crecimiento económico de la industria farmacéutica de la provincia; y

Considerando

Que a los efectos de tutelar las actividades de la producción farmacéutica, resulta necesario promover instrumentos o procedimientos que impulsen las condiciones esenciales para su desarrollo y mantenimiento permitiendo su diversificación, industrialización, comercialización y participación equitativa en toda la cadena de valor de la producción, posibilitando el incremento de manera sustentable, generando puestos de trabajo y motorizando la economía real de la Provincia; y

Que en virtud de ello, resulta oportuno articular acciones de inversión contando la Provincia de Entre Ríos con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro (IAPSER), el cual es inversor institucional y que por su rol de empresa aseguradora cuenta con inversiones que respaldan los pasivos contingentes, debiéndolas realizar con responsabilidad y eficiencia conforme lo establecido en el Reglamento de la Actividad Aseguradora que las rige; y

Que el IAPSER cuenta con superávit de cobertura y superávit de capital conforme su último balance anual del 30/6/23, las que vienen evolucionando de modo satisfactorio logrando darle solvencia y capacidad patrimonial, indicador que permite inferir las buenas decisiones en materia de negocio e inversiones que dicha empresa viene realizando, así como también capacidad financiera para realizar inversiones sustentables y eficientes; y

Que el espíritu del Reglamento de la Actividad Aseguradora promueve la inversión en economía real y financiamiento PYME, habiendo incorporado en su inciso m) y l) del artículo 35.8.1 un porcentaje de las inversiones de las aseguradoras a fin de su ejecución en distintos instrumentos de inversión relacionados al financiamiento PYME, de capital emprendedor y de economía real, como así también la Ley N° 24.467 y sus modificatorias la cual creó la figura de la Sociedad de Garantía Recíproca con el objeto de facilitar a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas el acceso al crédito; y

Que resulta oportuno que, a través del Instituto Autárquico Provincial del Seguro, se fomente que otros inversores institucionales inviertan en activos flexibles que coadyuven al financiamiento de las Pequeñas y medianas Empresas, y la economía real de la provincia de Entre Ríos; y

Que dicha circunstancia, en el caso del IAPSER y de otras empresas aseguradoras, mitigan el riesgo inherente a la actividad aseguradora en tanto se trata de entidades sujetas al control y supervisión de la Superintendencia de Seguros de la Nación; y

Que en razón de ello, la Provincia de Entre Ríos en el marco de sus objetivos de promoción y fomento de proyectos de inversión que generen valor agregado, puestos de trabajo y potencien la

actividad económica de modo sustentable y armónico en todo el territorio, propone impulsar específicamente al sector de la industria farmacéutica como aspecto de relevancia dentro de las políticas industriales y de salud pública; y

Que el sector de la industria farmacéutica resulta estratégico en la provincia, ya que la producción de medicamentos constituye un elemento central dentro del programa político, social y tecnológico, que asimismo el desarrollo de éste no solo aporta valor agregado de calidad sino que también fortalece el tejido social ayudando a resolver problemas vinculados a la accesibilidad de los medicamentos, ampliando la oferta que permite dar respuesta al abastecimiento de la red pública dado que año tras año quedan desiertos renglones de licitaciones realizadas por el Ministerio de Salud, afectando directamente a una importante porción de la sociedad, poniendo de manifiesto los problemas de acceso a medicamentos; y

Que por ello resulta estratégico propiciar acciones y proyectos tendientes a aumentar la capacidad instalada para la producción de medicamentos a fin de abastecer las necesidades de la salud pública a fin de aumentar la capacidad de producción para darle solidez a la provisión de la red pública de medicamentos, como también mejorar la oferta para el segmento privado, sumado a la posibilidad de exportación que genera esta producción en países que demanden abastecimiento; y
Que por lo expuesto resulta conveniente tanto para el Estado Provincial como para la comunidad Entrerriana poder contar con el IAPSER como inversor institucional y su grupo de empresas para coordinar tareas articuladas de inversiones en aspectos económicos reales en el sector mencionado; y

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 68° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos:

Por ello; El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°. Declárese de interés económico provincial las inversiones de la economía real y financiamiento de proyectos del sector farmacéutico que posibiliten la creación de mano de obra, valor agregado y generación de riqueza en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2°. Invítase al Instituto Autárquico Provincial del Seguro (IAPSER), en tanto ente descentralizado del estado obligado a cumplir un fin público estatal con responsabilidad social, a determinar a través de su directorio políticas de inversión en el sector farmacéutico y a promover las mismas políticas de inversión a otros inversores institucionales y empresas aseguradoras.

Art. 3°. Facúltase al Ministerio de la Producción a dictar los actos necesarios, articular las acciones y suscribir los convenios que sean conducentes para fomentar la inversión de proyectos que permitan el cumplimiento del fin social primordial del Estado que por el presente se declara.

Art. 4°. El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud y por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, conforme autorización conferida por Decreto N° 2.642/22 GOB.

Art. 5°. Comuníquese, publíquese y archívese.

BORDET - Ballay